

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Nit.830040256-0

CONTRATO ESTATAL	N° 272 /2016
MODALIDAD DE SELECCIÓN.	CONTRATACIÓN DIRECTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN NO.-	119/2016
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION ESPECIALIZADOS EN RADIOLOGIA CON ENTRENAMIENTO EN INTERVENCIONISMO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
VALOR:	CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$141.250.000,00). VIGENCIA 2016. \$12.500.000,00. VIGENCIA 2017. \$128.750.000,00.
CONTRATISTA:	DR. ALFONSO FRANCISCO JAVIER VARGAS MALAVER
CÉDULA CIUDADANÍA:	7.180.401 DE TUNJA
DIRECCIÓN:	CARRERA 7C No.146-45
TELÉFONO:	3158902261
E-MAIL:	fvargasmalaver@gmail.com
CDP NET.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal DINÁMICA NET. 805 Posición de Catálogo del Gasto A 51 1 2 10 Recurso 20 por concepto de ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA, por valor de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.388.546.361,00). SIIF No. 154716 de fecha 17 de Agosto de 2016, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.500.000,00). SIIF. AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS No.35616 de fecha 12 de Agosto de 2016. Posición de Catálogo del Gasto A 5-1- 1 Recurso 20 por concepto de COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS, por valor de SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$75.395.894.780,00), de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$128.750.000,00), para un total de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$141.250.000,00), expedido por la Jefe de Área de Presupuesto.

Entre los suscritos a saber: Señor **Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.

19.222.696 de Bogotá, en su condición de Director General del Hospital Militar Central Entidad Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, Código 1-2 Grado 23 de la planta de empleados públicos establecimiento público Hospital Militar Central cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 0356 de fecha 05 de marzo de 2013 y posesionado mediante acta No. 222-13 del 07 de marzo de 2013; con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en desarrollo de las facultades establecidas en la Resolución N° 003 del 05 de enero de 2016, por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2016 en materia de contratación estatal para el Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **ALFONSO FRANCISCO JAVIER VARGAS MALAVER**, también mayor de edad, identificada (o) con la cédula de ciudadanía **C.C. N° 7.180.401 DE TUNJA**, quien obra en nombre propio y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio **N° 19127 HOMIC-SUMED** de fecha **29 de Junio de 2016**, la Señora Brigadier General Médico **CLARA ESPERANZA GALVIS DÍAZ**, Subdirector Sector Defensa-Subdirección Médico, el Señor Médico **JUAN FERNANDO MALDONADO**, Jefe de Unidad Clínico Quirúrgica, y la Señora Médico **ELIANA RAMIREZ CANO**, Jefe Unidad Médica, enviaron al Señor Mayor General (RA) **LUIS EDUARDO PEREZ ARANGO**, Director General Entidad Descentralizada del Sector Defensa Hospital Militar Central, los procesos de Vigencias Futuras, en los siguientes términos, *"Con toda atención y respeto, me permito entregar al señor Mayor General (RA) Director General del Hospital Militar Central en medio magnético los estudios previos de los bienes y servicios para los procesos de contratación de vigencias futuras 2017-2018. Lo anterior, en cumplimiento al oficio No.16765 del 8 de Junio de 2016 y a su vez se proceda con la expedición de los Certificados del Plan Anual de Adquisiciones y se dé inicio a la estructuración del proceso precontractual por parte del Grupo Gestión Contratos o la Unidad de Talento Humano, según el caso."* **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **673** del **09** de **Agosto**, requiere la *"Prestación de Servicios profesionales de un (1) médico especialista en intervencionismo. Proceso con vigencias futuras 2017, \$25.000.000 de valor apalancamiento 2016 y \$128.750.000 vigencia 2017. Estudio Previo tramitado por medio del oficio No. 22868 DIGE-SSAA-IMDI-RADL de fecha 09 de Abril de 2016, Proceso avalado por Subdirector de Servicios Ambulatorios y de Apoyo D y T y Coordinador Grupo de Imágenes Diagnósticas, por valor de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$153.750.000,00)"*. **3.** Que al momento del inicio del proceso de la presente contratación

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

directa, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **DINÁMICA NET. 805** Posición de Catálogo del Gasto **A 51 1 2 10** Recurso **20** por concepto de **ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA,** por valor de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.388.546.361,00).** SIIF No. **154716** de fecha **17 de Agosto de 2016,** de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.500.000,00).** SIIF. **AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS No.35616** de fecha **12 de Agosto de 2016.** Posición de Catálogo del Gasto **A 5-1- 1** Recurso **20** por concepto de **COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS,** por valor de **SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$75.395.894.780,00),** de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$128.750.000,00),** para un total de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$141.250.000,00),** expedido por la Jefe de Área de Presupuesto. **4.** Que el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central y el Jefe de la Unidad de Talento Humano, el **14 de Octubre de 2016,** certificaron **"Que el requerimiento del Servidor Misional en Sanidad Militar, el Grupo de Imágenes Diagnósticas del Hospital Militar Central, supera la planta efectiva de personal existente, en lo que se refiere a Médicos Especialistas en Radiología, debido a que con el que se cuenta, no es suficiente para suplir las necesidades de la Entidad, tendientes a la óptima prestación del servicio",** y de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en el sentido de cumplir eficiente y eficazmente con el servicio público y el logro de los fines y la función social de la Institución. **5.** Que el Jefe de la Unidad de Talento Humano certificó que el (la) profesional **ALFONSO FRANCISCO JAVIER VARGAS MALAVER,** identificado con cedula de ciudadanía No. **7.180.401 DE TUNJA,** cumple con el perfil requerido por el Hospital y adicionalmente certifican la idoneidad y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades. **6.** Que los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, según la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, podrán suscribirse directamente sin requerir varias propuestas, siempre y cuando el objeto del contrato se realice personalmente por **EL CONTRATISTA.** **7.** Que conforme lo establecido en el artículo **2.2.1.2.1.4.9** del **Decreto 1082 de 2015** los **"(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales**

pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...). 8. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. 274, Ponencia No.081, de fecha 23 de Noviembre de 2016, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor General (RA) Director General del Hospital Militar Central, aprobar la Invitación y Adjudicación de la Contratación Directa No.119 de 2016, al Doctor ALFONSO FRANCISCO JAVIER VARGAS MALAVER., por valor de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$141.250.000,00). 9. Que mediante oficio No. 34587 DIGE-SUAD-UCLB-GECO de fecha 24 de Noviembre de 2016, el PD. MIGUEL ANGEL OBANDO CASTILLO, Grupo Gestión Contratos, envió a la Oficina Asesora Jurídica, la Carpeta Maestra con 59 folios, del proceso de Contratación Directa No.119/2016, para la contratación por Prestación de Servicios Profesionales del Dr. ALFONSO FRANCISCO JAVIER VARGAS MALAVER, lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. 10. En consecuencia, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION ESPECIALIZADOS EN RADIOLOGIA CON ENTRENAMIENTO EN INTERVENCIONISMO PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL." EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, las obligaciones contenidas en el presente contrato, dejando de presente que tales actividades se desarrollarán en las instalaciones del Hospital Militar Central, Área de Radioterapia, ubicada en la transversal 3ª No.49-00 en la Ciudad de Bogotá. Por su parte, EL HOSPITAL pagará a EL CONTRATISTA, como retribución por sus servicios prestados, una contraprestación a título de honorarios.

ITEM	CODIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	UNIDAD DE MEDIDA
1	20201001	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MÉDICO ESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA CON ENTRENAMIENTO EN INTERVENCIONISMO	01

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1) Realizar la atención médica de los pacientes con los estándares mínimos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar y el Hospital Militar Central. 2) Cumplir con las normas de formulación contempladas en la normatividad vigente para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. 3) Solicitar en forma genérica los elementos requeridos por los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 272 /2016

Pág. 5 de 14

4) Las fórmulas de medicamentos deben llevar el sello y la firma del médico especialista y de ninguna manera de estudiantes de postgrado. **5)** Con el inicio del contrato se debe registrar la firma y el sello de los Profesionales de Salud en el Área de Contratos y en la Oficina de Facturación del Hospital Militar Central. **6)** Llevar registro de la atención diaria de los procedimientos, actividades e intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. **7)** Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. **8)** Realizar las actividades y procedimientos diagnósticos y terapéuticos señalados para el manejo de patologías establecidos dentro del plan integral del subsistema de salud de las Fuerzas Militares. **9)** Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos, Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el Hospital Militar Central, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso y no será responsable de los daños causados por caso fortuito y fuerza mayor, debidamente demostrados. Los bienes que entregue la entidad al contratista para el desarrollo de las tareas del presente contrato se hará mediante inventario el cual tendrá como fecha de suscripción la misma en la que se inicie el contrato. **10)** Los desarrollos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar el contratista en ejecución del presente contrato, se considera propiedad del Hospital Militar Central, razón por la cual El contratista se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación , investigación , desarrollo o resultado de la ejecución del contrato. **11)** El médico Radiólogo Intervencionista estará presto y disponible al llamado en caso de un procedimiento de urgencia o para la toma de conducta médicas que requiera su asesoría en un tiempo no mayor a 02 horas. **12)** El contratista se compromete a usar bata blanca con el escudo del Hospital Militar Central en el bolsillo superior izquierdo. **13)** Uso de bata cerrada y porte el carnet de identificación en la solapa izquierda, puede utilizar traje de mayo. **14)** Es obligatorio el uso de elementos de protección personal de acurdo a la actividad a desarrollar. **15)** Es obligatorio el porte de carnet de identificación dentro del Hospital militar Central. **16)** El profesional que desarrollen el objeto del contrato, deberán presentar la póliza de Responsabilidad Civil Médica por una cuantía de 200 SMLMV, que ampare las actividades desarrolladas en virtud del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, deberá allegar anexo en el cual debe figurar expresamente como beneficiario adicional el Hospital Militar Central. El profesional debe allegar la póliza al supervisor del contrato, quien no allegue dicha garantía no podrá prestar servicios en el Hospital Militar Central, lo cual será verificado por el supervisor del contrato y el informara de dicho cumplimiento a la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos. **LABORES ASISTENCIALES: 1.** Dar cubrimiento a las necesidades del Hospital Militar Central en los procedimientos de Radiología intervencionista con una respuesta no mayor de seis (06) horas. **2.** Cubrir la disponibilidad de 24

*

0

Handwritten signature and initials.

horas, en relación a los procedimientos de urgencias que se requieran. **3.** Los procedimientos deberán estar sujetos a las exigencias de la oficina de calidad del Hospital Militar Central. **4.** Los procedimientos se realizarán en el Hospital Militar Central en el sitio que este designe para llevar a cabo procedimientos de Radiología Intervencionista, o a coordinación con el coordinador del servicio de Imágenes Diagnósticas. **5.** Deberá llevar control de los procedimientos realizados, de acuerdo a la planilla entregada por el supervisor, con el fin de poder establecer requerimientos adicionales que puedan adquirirse, y llevar control del gasto sobre el valor total del contrato. **LABORES ACADÉMICAS: 1.-** El contratista se comprometerá a participar de las reuniones multidisciplinarias para toma de decisiones de pacientes así como en Reuniones Académicas y Clubes de Revista. **2.-** El contratista permitirá y facilitará las labores de docencia con las cuales el hospital tiene compromiso. **3.-** El contratista garantizará la supervisión permanente de las actividades que realice el personal de residentes en el servicio de Radiología Intervencionista. **4.-** El contratista estará presto a facilitar conceptos médicos a las demás especialidades médicas que requiera de su concurso para definir conductas de los pacientes en tratamiento. **5.-** El contratista dará cumplimiento a las labores de docencia. **ESTÁ PROHIBIDO POR PARTE DEL CONTRATISTA: 1)** Hacer comentarios desobligantes que afecten la imagen institucional o estar incluso en discusiones de los consultorios o en áreas del Hospital con pacientes y/o personal de nuestro establecimiento público. **2)** Usar batas o uniformes no autorizados por el Hospital Militar Central. **3)** Hacer o provocar aglomeraciones, discusiones en lugares comunes, ascensores y aun en lugares privados. **4)** Retirar documentación clínica de pacientes tales como: la historia clínica, informes de laboratorio, placas radiográficas, etc. **5)** Retirar equipos, material o instrumental de propiedad del hospital. **6)** Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital Militar Central sin autorización de la Subdirección de Docencia e Investigación y la Dirección del Hospital. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$141.250.000,00).** **1.** Para la Vigencia de 2016 la suma **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$12.500.000,00).** **2.** Para la Vigencia de 2017 la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$128.750.000,00),** para un valor total de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$141.250.000,00).** **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** Teniendo en cuenta al objeto contractual y las actividades que debe desarrollar el contratista, el valor de los honorarios a cancelar de acuerdo a las condiciones del mercado, **EL HOSPITAL** se obliga a pagar el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión a favor de **EL CONTRATISTA** por la suma **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$141.250.000,00),** los cuales serán cancelados en pagos mensuales

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

aproximados para el mes de **Diciembre de 2016. (\$12.500.000,00)** y para los meses de **Enero a Octubre de 2017 de (\$12.875.000,00)**, los cuales serán cancelados **por evento (acumulado)** mediante pagos parciales dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción de los **servicios** objeto del contrato, y proporcionalmente a las actividades certificadas por el supervisor, valor con el cual debe de cubrir su seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). De acuerdo con la disponibilidad presupuestal vigencia 2016.

TARIFAS Y EVENTOS REQUERIDOS POR EL SERVICIO

Las tarifas de los eventos a realizar que se relacionan a continuación se basan en la facturación que ha venido efectuando el contratista y es sustentada por el Área de Facturación a través de informes de supervisión mensual:

AÑO 2016

DESCRIPCION	VALOR
PROCEDIMEINTOS DE INTERVENCIONISMO QUE SEGÚN EL MANUAL TARIFARIO SOAT 2016, APLIQUE PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES SERPROAD	SERPROAD -22%
NEFROSTOMIA PERCUTANEA	\$ 395.000
DRENAJE PERCUTANEO	\$ 395.000
PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIONISMO QUE SEGÚN EL MANUAL TARIFARIO NO APLIQUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES	SOAT 2016 -22%
BIOPSIA PERCUTANEA	\$ 186.000
LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE REALICEN BAJO LOS CODIGOS DEL MANUAL TARIFARIO ISS, SE HOMOLOGARAN A MANUAL TARIFARIO SOAT 2016	SOAT 2016 -22%

AÑO 2017

DESCRIPCION	VALOR
PROCEDIMEINTOS DE INTERVENCIONISMO QUE SEGÚN EL MANUAL TARIFARIO SOAT 2017, APLIQUE PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES SERPROAD	SERPROAD -22%
NEFROSTOMIA PERCUTANEA	\$ 395.000
DRENAJE PERCUTANEO	\$ 395.000
PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIONISMO QUE SEGÚN EL MANUAL TARIFARIO NO APLIQUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES	SOAT 2017 -22%
BIOPSIA PERCUTANEA	\$ 186.000
LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE REALICEN BAJO LOS CODIGOS DEL MANUAL TARIFARIO ISS, SE HOMOLOGARAN A MANUAL TARIFARIO SOAT 2017	SOAT 2017 -22%

ITE M	CODIGO INTERNO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NOMBRE DEL PROFESIONAL A CONTRATAR	PROFESIONAL REQUERIDO	VALOR APROXIMADO MENSUAL	TIEMPO DE EJECUCIÓN	VALOR ANUAL	VALOR PROYECTADO A CONTRATAR
1	20201001	ALFONSO FRANCISCO JAVIER VARGAS MALAVER	MEDICO TITULADO, CON ESPECIALIDAD EN RADIOLOGIA Y ENTRENAMIENTO EN RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA	\$12.500.000.00	- DICIEMBRE 2016	\$12.500.000.00	\$141.250.000.00
2				\$12.875.000.00	ENERO 2017- OCTUBRE 2017	\$128.750.000.00	

NOTA Para la vigencia 2017 el valor mensual se incrementó en un 3% sobre el valor mensual de la vigencia 2016 el cual se basa en lo establecido en la Circular Externa de 05 de Marzo de 2016 del Ministerio de Hacienda ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA LA VIGENCIA 2017 "Supuestos Macroeconómicos y aspectos a considerar.

Previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: **4.1.** Acta de recibo a satisfacción firmada por el contratista y el supervisor del contrato. **4.2.** Cuenta de cobro debidamente diligenciada de acuerdo al formato correspondiente. **4.3.** Certificado de pago del sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales caja de compensación instituto de bienestar familiar y Sena). **4.4. NOTA 1: Los eventos se acumularan y liquidaran en periodos mensuales. PARAGRAFO: EL HOSPITAL** consignará el valor del presente contrato en la **CUENTA AHORROS N°076009596 del BANCO DE BOGOTÁ** cuyo titular es **ALFONSO FRANCISCO JAVIER VARGAS MALAVER**, la cual fue aportada por **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que EL HOSPITAL se obliga a pagar AL CONTRATISTA, se imputará con cargo al reporte del Certificados de Disponibilidad Presupuestal **DINÁMICA NET. 805** Posición de Catálogo del Gasto **A 51 1 2 10** Recurso **20** por concepto de **ADQUISICIÓN SERVICIOS ÁREA MÉDICA**, por valor de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.388.546.361,00).** SIIF No. **154716** de fecha **17 de Agosto de 2016**, de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.500.000,00).** SIIF. **AUTORIZACIÓN VIGENCIAS FUTURAS No.35616** de fecha **12 de Agosto de 2016.** Posición de Catálogo del Gasto **A 5-1- 1** Recurso **20** por concepto de **COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS**, por valor de **SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$75.395.894.780,00),** de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$128.750.000,00),** para un total de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$141.250.000,00),** expedido por la Jefe de Área de Presupuesto. Plan de Adquisiciones No. **673** del **09 de Agosto**, requiere la *"Prestación de Servicios profesionales de un (1) médico especialista en intervencionismo. Proceso con vigencias futuras 2017, \$25.000.000 de valor apalancamiento 2016 y \$128.750.000 vigencia 2017. Estudio Previo tramitado por medio del oficio No. 22868 DIGE-SSAA-IMDI-RADL de fecha 09 de Abril de 2016, Proceso avalado por Subdirector de Servicios Ambulatorios y de Apoyo D y T y Coordinador Grupo de Imágenes Diagnosticas, por valor de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$153.750.000,00).*

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Previo

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el **TREINTA Y UNO 31 DE OCTUBRE DE 2017 Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. LUGAR:** En las instalaciones del Hospital Militar Central en el **Área de Radioterapia**, ubicada en la transversal 3ª. No. 49-00 en la Ciudad de Bogotá. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA:** El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Y de Apoyo a la Gestión tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más**. Este término adicional será solo con fines de liquidación del contrato y de sanciones al contratista en el evento que sea procedente. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** **8.1.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la contratación. **8.2.** Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **8.3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor designado. **8.4.** Verificar las actividades ejercidas por el supervisor durante la ejecución del contrato. **8.5.** Verificar que **EL CONTRATISTA** pague oportunamente los aportes que correspondan al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. **CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA asume, además, los siguientes compromisos: **9.1.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a funcionarios del HOSPITAL, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir para el trámite y ejecución del contrato. **9.2.** No permitir que nadie lo haga en su nombre. **9.3.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas unilaterales que tengan como finalidad afectar el objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL designa la responsabilidad de la supervisión del objeto del presente contrato y de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en el **JEFE ÁREA DE RADIOLOGÍA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES del HOSPITAL**, quien cumplirá con las siguientes funciones: **10.1.** Ejercer el control y supervisión de la prestación de los servicios contratados, por lo que será responsable de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo de los servicios prestados, calidad en la atención e impacto de la misma y del trámite de las facturas para el pago correspondiente. **10.2.** Exigir estrictamente el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **10.3.** Rendir mensualmente informes al Director General del Hospital Militar Central, sobre el desarrollo del objeto del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, presentando soluciones frente a las posibles fallas o recomendaciones para mejorar estas actividades. **10.4.** Tramitar oportunamente al Área de Presupuesto las cuentas de cobro acompañadas con la correspondiente certificación de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **10.5.** Verificar que **EL CONTRATISTA** efectúe los aportes de salud, pensión y

riesgos laborales del mes correspondiente de acuerdo con el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. **10.6.** Dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **10.7.** Cumplir con las demás obligaciones previstas que le imponga el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 1072 de 2012 y demás actos administrativos que sobre el particular expida **EL HOSPITAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **EL HOSPITAL** podrá efectuar la terminación unilateral en los siguientes casos, sin que dé lugar a indemnización alguna: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. 3) Por interdicción Judicial. 4) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, si con su conducta activa u omisiva existió dolo o culpa grave en la actuación contractual, en los términos de la Constitución o de la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación del contrato, sin que dé lugar a indemnización alguna, cuando sea

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

aceptada por **EL HOSPITAL**, previa aprobación del respectivo SUPERVISOR, para lo cual deberá informar al mismo su voluntad de no continuar con el objeto convenido, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el TITULO III del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por un valor asegurado equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más.** **B) CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor asegurado equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más.** **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En la póliza debe constar. Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). MULTAS.-** En

caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente a los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y ARL), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no

272

CONTRATO N° /2016

Pág. 13 de 14

fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO:**

Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA

tal como lo acredita por escrito en su oferta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD:** El presente contrato

estará sometido a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 sobre la caducidad y sus efectos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN:** En atención a que los contratos de Prestación de

Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión son intuitu persona, una vez celebrado no podrá cederse sin la previa autorización del **HOSPITAL**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUJECCIÓN A**

LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos a que haya lugar, este contrato se someterá a la ley colombiana y a la jurisdicción de los Jueces Nacionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.**

DOMICILIO LEGAL: Para todos los efectos que se deriven del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., y para las coordinaciones administrativas, las direcciones de las partes serán Transversal 3ª No 49-02, teléfono 348 68 68 y extensiones 3040-3042, para **EL HOSPITAL** y **CARRERA 7 C No.146-45 BOGOTA. D.C Teléfono 3158902261, para EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley y/o a la conciliación, y/o amigable composición, y/o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.**

DOCUMENTOS: a) Estudios Previo b) Oferta de Servicios c) Certificado de experiencia e idoneidad y demás documentos que forman parte del presente contrato y se anexan al mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REQUISITOS PARA EL**

PERFECCIONAMIENTO: Este contrato queda perfeccionado cuando se firme por el Ordenador del Gasto del Hospital Militar Central y por **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere: a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. b). Constitución de las Pólizas de garantía por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación

por parte de **EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL HOSPITAL** a mantener las obligaciones contenidas en el presente contrato, libres de cualquier daño o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. Para constancia se firma el presente contrato en Bogotá D.C., a los **21 DIC 2016**.

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

Mayor General (RA) LUIS EDUARDO PÉREZ ARANGO
Director General Hospital Militar Central Entidad
Descentralizada Adscrita al Ministerio de Defensa Nacional

ALFONSO FRANCISCO JAVIER VARGAS MALAVER
7.180.401 DE TUNJA.

Revisó:

Coronel RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Subdirector Administrativo
Hospital Militar Central

Dra. DENYS ADIELA GUTIÉRREZ ALVARADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Jefe Unidad Compras y Licitaciones y Bienes Activos

Dr. OSCAR ALEXANDER MESA MESA
Asesor en Contratación Estatal de la Dirección General

Dr. DIEGO RODRÍGUEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

SMSM. GERMAN PARDO PARDO
Área de Radiología-Supervisor

Elaboró,
MY. (RA) Pablo Hernández
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ